

ORDENANZA N°: 19/2021 (DIEZ Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTE Y UNO)

POR LA CUAL SE REEMPLAZA LA DENOMINACIÓN DE LA CALLE PROF. DR. LUÍS MARÍA ARGAÑA, COMÚNMENTE CONOCIDA COMO AVELINO MARTÍNEZ, POR EL DE "ANTONIO PRÓVOLO", EN EL TRAMO DE DOSCIENTOS METROS (200M) COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA (RUTA) Y AVENIDA DEL AGRÓNOMO (RUTA) DEL BARRIO SAN ROQUE.-----

VISTO:El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Nelson Daniel Peralta, en el cual menciona que próximamente se conmemorará el cincuentenario del Instituto Antonio Próvolo, entidad sin fines de lucro que se dedica a la ayuda, asistencia y educación de niños con discapacidad del habla.-----

CONSIDERANDO: Que, el Instituto Antonio Próvolo, de reconocida trayectoria no solo en esta ciudad de San Lorenzo, sino en todo el país, debe ser reconocido de forma notoria por su digna labor, expresando de esa manera la gratitud de la ciudadanía.----

Que, en virtud del artículo 12, inciso 1.h. de la ley 3966/2010, las municipalidades "... en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: (...) h- la nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de edificaciones".-----

Que, según manda el artículo 36 de la citada Ley Orgánica Municipal "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal".-----

Que, el Proyecto de Ordenanza presentado fue tratado sobre tablas, siendo aprobado por la Plenaria.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° REEMPLAZAR la denominación de la calle Prof. Dr. Luis María Argaña, comúnmente conocida como Avelino Martínez, por el de "**Antonio Próvolo**", en el tramo de doscientos metros (200m) comprendido entre las avenidas Mariscal José Félix Estigarribia (Ruta) y Avenida del Agrónomo (Ruta) del barrio San Roque.-----

ARTICULO 2° SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, a través de las dependencias pertinentes, la colocación de las placas nominativas, conforme a las normas y plazos que rigen la Ordenanza en materia. -----

ARTICULO 3° COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.-----

ABG. ELSA BOGADO,
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



ABG. OSVALDO GÓMEZ,
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

